

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, México y una leyenda que dice: Jocotitlán, Ayuntamiento 2022-2024, y un logotipo que dice: Jocotitlán Gobierno que Siempre Cumple 2022-2024.

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 12.1 fracciones III y IV, 12.2, 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que el artículo 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos para la Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2022.

Que los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Julio de 2022 conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México que regirá durante el año 2022, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Es por ello, que en Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública de fecha 15 de Julio de 2022 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Julio de 2022, emitida por la Directora de Obras Públicas, C. Edith Camacho Vilchis.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 19, 20, 21 Y 22 DE JULIO DE 2022 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU LIBRO DÉCIMO SEGUNDO Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Julio de 2022 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2022. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo Segundo y su Reglamento respectivo.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas y en general a las Diversas Áreas de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Jocotitlán, Estado de México a los 15 días del mes de Julio de dos mil veintidós.

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN.- RÚBRICA.